ALCALDÍA DE
PUERTO ASÍS

Resolución No. 0731
(Del 28 de Julio de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA No LP-001-2026

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO ASIS Putumayo, en uso de sus facultades Constitucionales especialmente el articulo 311 y ss, legales, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en especial el decreto 1082 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de 1991 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 11 ídem la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5° del artículo 26 ídem, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal

Que la Administración Municipal a través de la Secretaria de Infraestructura Municipal, elaboró los estudios y documentos previos al proceso de Licitación Publica No LP-001-2026, que tiene por objeto: **"CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO SANITARIO SOBRE LA VIA MUELLE VEREDA COCAYA DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO"**

Que el municipio de Puerto Asís Putumayo en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto 1082 de mayo de 2015, literal B del numeral 2 del articulo 2 de la ley 1150 de 2007, publico el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y los estudios previos del proceso de Licitación Publica No LP-001-2026. Proceso que se adelanto por necesidad y justificación presentada por la Secretaria de Infraestructura Municipal.

Que el Municipio de Puerto Asís de conformidad con los estudios y análisis presupuestales dispuso de un presupuesto oficial de **QUINIENTOS ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($511.155.625) M/CTE**, incluido impuestos, y demás gravámenes, con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal;

No. de CDP	**2026000332**	**F/Expedición**	**13-04-2026**	**Vigencia**	**31-12-2026**
				TOTAL	**$ 552.048.075**

Que así mismo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se efectuó la publicación del proyecto de pliego de condiciones para el presente proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación, plazo dentro del cual se presentaron observaciones al contenido del proyecto pliego de condiciones. En consecuencia la administración municipal atendió estas observaciones y dio respuesta a las misma, siendo estas publicadas en la Plataforma Secop II.

Que, una vez efectuada la etapa preparatoria, la administración municipal mediante Resolución No. 0376 del 10 de Junio de 2026, dio apertura el proceso de Licitación Publica de la referencia.

Que el diecinueve (19) de junio de 2026 a las 8:00 a.m., se llevó a cabo el cierre del proceso en el SECOP II, y el cual deja constancia que se recibió las siguientes propuestas:

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada
OFERTA CONSORCIO DB	CONSORCIO DB	Evaluación	6/19/2026 7:19 AM
UT	UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADO VIA MUELLE	Evaluación	6/18/2026 11:09 PM

Que el día 25 de Junio de 2026, se publicó en el portal SECOP II el informe preliminar de evaluación y verificación de requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico, obteniendo el siguiente resultado:

PROPONENTE	CONDICION DE MIPYME	REQUISITOS CAPACIDAD JURIDICA	REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES	CAPITAL DE TRABAJO	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	K RESIDUAL
UNION TEMPORAL ALCANTARILLADO VIA MUELLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CONSORCIO DB	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

Que, con el anterior, resultado se dio traslado de cinco (05) días hábiles de acuerdo con el Articulo 30 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 1 de la Ley 1882 de 2018, contados a partir de la publicación del acta, para que sean subsanados los documentos y/o entregados los documentos requeridos de acuerdo con el Art 5 de la Ley 1882 de 2018.

Que, durante el traslado del informe de evaluación preliminar, publicado desde el 25 de Junio de 2026, hasta el 03 de Julio de 2026, se presentaron las siguientes subsanaciones de requisitos;

Referencia interna: LP-001-2026 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
Descripción del proceso CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO SANITARIO SOBRE LA VIA MUELLE VEREDA COCAYA DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO. (Fase de Sele
De: CONSORCIO DB
Usuario: MILADY YUSBANY BASANTE LARA
Fecha: 2 días de tiempo transcurrido *(3/07/2026 2:25:46 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.9669410
Tipo de mensaje: General
Asunto: subsanacion oferta consorcio DB

Detalles de mensaje

Anexos

Documento	Nombre del documento
68 Contrato-1-10_merged (1).pdf	68 Contrato-1-10_merged (1).pdf

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Teniendo en cuenta lo anterior, el comité evaluador expide el informe final de evaluación, de fecha 06 de Julio de 2026, el cual fue publicado para conocimiento de los interesados.

Que la Entidad procedió al desarrollo de la audiencia de adjudicación el día diez (10) de Julio de 2026 a las 3.00 p.m., diligencia que fue aperturada y posteriormente suspendida, dado a que, uno de los proponentes puso en presente de la entidad, que a la fecha no ha respondido observaciones, las cuales están orientadas al reclamo que les asiste, debido a que no se tuvo en cuenta una experiencia, la cual fue aportada en el traslado del informe de evaluación.

Que posteriormente el 22 de julio de 2026, a las 9; am, se reanudo la audiencia de adjudicación del proceso de Licitación Publica No LP-01-2026, la cual se desarrollo iniciando con la respuesta a las observaciones presentadas, y acogiendo las peticiones presentadas en audiencia. En consecuencia el resultado es el siguiente;

PROPONENTE	CONDICION DE MIPYME	REQUISITOS CAPACIDAD JURIDICA	REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES	CAPITAL DE TRABAJO	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	K RESIDUAL
UNION TEMPORAL ALCANTARILLADO VIA MUELLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CONSORCIO DB	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Una vez aperturado los sobres económicos, y con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.1.4. del pliego de condiciones, donde establece ***"(...) Acto seguido, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm.".*** En consecuencia de lo anterior, y con el fin de agotar los tramites siguientes se procede a suspender la audiencia

Una vez agotado el proceso de verificación y evaluación de las propuestas económicas de conformidad a la TRM que rigió para el día que se apertura las propuestas, y verificado los

factores de ponderación requeridos en el pliego de condiciones de las propuestas presentadas se procede a reanudar audiencia de adjudicación, el día 28 de Julio de 2026, a las 3:00 p.m.

Como resultado definitivo de la evaluación de los factores de ponderación y de la propuesta económica de las ofertas presentadas, el comité evaluador manifiesta lo siguiente en audiencia:

Ítem	Proponente	HABILITADO / NO HABILITADO	Factor	Puntaje
1	**UNION TEMPORAL ALCANTARILLADO VIA MUELLE**	HABILITADO	Propuesta Económica	57,55
			Factor Calidad	19
			Estímulo a la Industria Nacional	20
			Incentivo en favor de personas en situación de discapacidad	0
			Puntaje Diferencial Emprendimiento y Empresas de mujeres	0
			Estimulo diferenciales para MiPymes	N/A
			TOTAL PUNTAJE OBTENIDO	**96,55**

Ítem	Proponente	HABILITADO / NO HABILITADO	Factor	Puntaje
1	**CONSORCIO DB**	HABILITADO	Propuesta Económica	59,75
			Factor Calidad	18
			Estímulo a la Industria Nacional	0
			Incentivo en favor de personas en situación de discapacidad	0
			Puntaje Diferencial Emprendimiento y Empresas de mujeres	0,25
			Estimulo diferenciales para MiPymes	N/A
			TOTAL PUNTAJE OBTENIDO	78

Por lo anterior, se puede identificar que el proponente que obtuvo el mayor puntaje es la UNION TEMPORAL ALCANTARILLADO VIA MUELLE, representada por el ingeniero JULIAN MANUEL GARZON BENAVIDES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.957.979 Expedida en Bogotá D.C., con un total de 96,55 Puntos.

Que, en consecuencia de lo expuesto y de conformidad con lo previsto en la normativa estatal —Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007—, el comité asesor y evaluador de la Alcaldía Municipal de Puerto Asís (Putumayo) manifiesta en audiencia su recomendación de adjudicar la Licitación Pública No. LP-001-2026, al proponente UNION TEMPORAL ALCANTARILLADO VIA MUELLE.

En mérito de lo expuesto, y dando cumplimiento a las etapas previas exigidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de mayo de 2015 y lo establecido en el Pliego de Condiciones, el Alcalde del Municipio de Puerto Asís, Putumayo.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ADJUDICAR un contrato, resultante del proceso de LICITACION PUBLICA No LP-001-2026 a la UNION TEMPORAL ALCANTARILLADO VIA MUELLE, representada por el ingeniero JULIAN MANUEL GARZON BENAVIDES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.957.979 Expedida en Bogotá D.C, cuyo objetos es: "**CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO SANITARIO SOBRE LA VIA MUELLE VEREDA COCAYA DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO"**, de conformidad con las condiciones, exigencias, requisitos, plazos y demás condiciones establecidas en los pliegos de condiciones y sintetizadas en la propuesta presentada por el adjudicatario.

ARTICULO SEGUNDO. – El valor por el cual se adjudica el contrato es por la suma de QUINIENTOS ONCE MILLONES DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($511.010.331) MDA/ CTE, incluidos impuestos y demás gravámenes, los cuales se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **PARAGRAFO. -** No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Área de Presupuesto.

ARTICULO TERCERO. – El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso contractual es de DOS (02) MESES, SIN SUPERAR EL 31 DICIEMBRE DE 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio. **Parágrafo:** Previa suscripción del Acta de inicio del contrato, el Contratista deberá acreditar ante el SUPERVISOR de este, que se encuentra al día con los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese del presente acto administrativo al UNIÓN TEMPORAL CIUDAD LEGUIZAMO, representada por el ingeniero NILTON DAVID FAJARDO MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.251.471 de Neiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO QUINTO. – PUBLICAR El presente acto de administrativo en la página web www.contratos.gov.co con el fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEXTO – Contra la presente resolución no procede recurso alguno conforme al parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993., no obstante, se dará cumplimiento a lo establecido en el inciso tercero del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, esto es, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

Resolución No. 0731
(Del 28 de Julio de 2026)

ARTICULO SEPTIMO. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia se firma la presente Resolución, a los Veintiocho (28) días del mes de Julio de 2026

JORGE HERLINTO GARCIA LOPEZ
Alcalde Municipal de Puerto Asís

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyecto.	*Richard J. Salazar*	*Profesional Apoyo Oficina Jurídica y Contratación Municipal*	
Reviso	Juliana Marcela Trejos	Jefe Oficina Jurídica y Contratación Municipal	